

Comun, y habiendo sido citados ante diem para
el efecto que se refiere se acordó lo siguiente
Informe Jose la Casa orden del Sr. Intendente Paul de la
Cruz de la Ciudad de Murcia, y su Reyno que contiene la
orden del Real orden del Consejo para que siendo de esta
villa, los Diputados del Comun y Personero
en razon de la representacion hecha por la Junta
de Propios, en que pido permiso para guardar del
Caudal de ellos los dos mil seiscientos, y tantos
P.N. que declararon los maderos de la Manife
sta necesarios para reparar lo quebrantado de la
Cava de la matanza de las Carnes y el molino
de unero como predios de otros propios siendo el
ultimo por mitad con la Real Encomienda
informara lo que resultare y se le oficiere;
y con vista tambien de los Documentos que
incluye que son la referida representacion de
esta Junta de veinte y seis de Junio firmada
del decreto de ella, y Certificaciones de los ma
dros que los motivaron, y acompañaron, En
tenida de todo Dicho: de su Consejo, y aene
por cierto los quebrantados de los referidos pre
dios, y de retardarse es para de ellos arri
mada mayor quebrantado, que la referida Casa na
adere, en propia, y se ha de remediar a las referidas
propios de esta villa, con cuyo Caudal se ha
Correado siempre los gastos de su fabrica y
reparos, y que igualmente del mismo fondo
se han Correado, como prescribio la mitad de los
gastos extra en el Correado molino que llaman
de las Cruces, y que la otra mitad la ha Correado
la Real Encomienda de esta villa por ser esta